



## CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



DOCUMENTO  
APROBADO POR

Nombre: Manuel Acuña Forno

Cargo: Gerente General Fecha: 09/04/2025

## 1. OBJETIVO

El presente Código de Conducta tiene como objetivo poner en conocimiento de los proveedores los principios generales de orden ético, legal, social y ambiental, que deben de cumplir para su actividad laboral y profesional en sus diferentes ámbitos de actuación durante la relación comercial con APC. El cumplimiento de estos principios es fundamental para evitar riesgos que pueden generar impactos negativos en las personas, la sociedad y el medio ambiente.

El Código va dirigido a todos aquellos proveedores que suministren bienes y/o servicios a APC, por lo que es fundamental que lo comprendan y lo cumplan en los contratos celebrados entre ambos.

## 2. ALCANCE

El presente Código de Conducta para Proveedores aplica a todos los Proveedores que tengan una relación contractual con APC.

Su cumplimiento es independiente del lugar donde operen dichos proveedores, contratistas y colaboradores externos, sin perjuicio del cumplimiento del marco institucional y legal existente en el Perú.

## 3. REFERENCIAS

- GDE-A-02 Política de Sostenibilidad.
- GDE-A-03 Política de Prevención de la Violencia y Promoción de la Diversidad y Equidad.
- GDE-A-04 Política de Buen Gobierno Corporativo y Antisoborno.
- GRH-D-01 Código de Ética y Conducta.
- Norma ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno.
- Ley N°30424 sus modificatorias y Reglamento - Ley de Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delitos de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- D.L. N° 1385 - Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado.

## 4. PRINCIPIOS A RESPETAR POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

### 4.1 Derechos Humanos

Todo proveedor deberá respetar los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las convenciones que la desarrollan, así como las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo con respecto a los derechos de los trabajadores en el desempeño de sus actividades. Especialmente, el proveedor deberá promover y respetar, entre otros, los siguientes principios:

- a. Tomar medidas razonables y hacer esfuerzos de buena fe para evitar incurrir en el abuso de los derechos humanos o en ilegalidades relacionadas con estos.
- b. Integrar criterios de igualdad de oportunidades y no discriminación, realizando una selección, promoción, acceso a la formación y cualquier otra práctica de gestión de personas basada en el mérito profesional y en valoraciones objetivas.
- c. No permitir tipo alguno de discriminación asociado al origen étnico o cultural, sexo, identidad de género, opción sexual, discapacidad, nacionalidad, religión, edad, origen social o ideología, entre otros.

- d. Prohibir el uso del trabajo infantil, cumpliendo con todas las leyes, reglamentos y declaraciones internacionales, nacionales y locales, referidos a la edad mínima para trabajar. Prohibir el trabajo forzoso o bajo cualquier tipo de coacción.
- e. Respetar la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
- f. Proporcionar condiciones de trabajo seguras e higiénicas y cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación, conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. No someter a sus empleados a ningún tipo de abuso físico o verbal o cualquier otra forma de intimidación.
- h. Cumplir con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley Nro. 29733).

#### **4.2 Medio Ambiente**

- a. Fomentar el uso de materiales y recursos de forma eficiente; dar preferencia a los materiales reutilizables, reciclados y reciclables.
- b. Gestionar los residuos generados en el desarrollo de sus actividades de manera responsable.
- c. Promover el consumo responsable de los recursos.

#### **4.3 Ética y Transparencia**

- a. Fomentar la transparencia en el desarrollo de su actividad.
- b. No participar en ninguna forma de corrupción, incluidas la extorsión y el soborno (Ley N° 30424).
- c. Cumplir con la legislación en materia de prevención de Lavado de Activos.

#### **4.4 Seguridad y Salud**

Ofrecer a sus trabajadores un entorno de trabajo seguro a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

### **5. CANALES DE COMUNICACIÓN**

APC hace de conocimiento a los proveedores, sus canales a través de los cuales pueden reportar eventos, infracciones al presente código o a los lineamientos éticos de APC:

- Canal de Integridad APC <https://www.canaldeintegridadapc.com/welcome.html>
- APC Te Escucha <https://www.apc.com.pe/apc-te-escucha/>

## 6. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

APC se reserva el derecho de verificar que el proveedor cumpla con el Código de Conducta. En el caso que se identifique alguna acción o condición que no esté alineada con el presente documento, tendrá el derecho de exigir al proveedor que adopte las medidas correctivas necesarias a fin de que se asegure su cumplimiento, dado que su incumplimiento podría dar origen a la resolución del contrato.

Este código se presumirá conocido por los proveedores a partir de su fecha de publicación. No obstante, APC lo pondrá a disposición de cada proveedor al inicio del vínculo comercial.

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

| V° | Fecha      | Descripción del Cambio |
|----|------------|------------------------|
| 01 | 09/04/2025 | Documento inicial.     |

**Este documento es propiedad de APC Corporación S.A., toda copia impresa es utilizada como documento de consulta no oficial.  
Es responsabilidad del usuario asegurarse que corresponde a la versión vigente publicada en la plataforma SIG de la organización.**